

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alginet

2025/00685 *Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2025.*

ANUNCIO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 57 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que resulta conveniente para la gestión tributaria municipal fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que, en período voluntario, se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, cuyo cobro se exija mediante padrón.

Visto que con la elaboración y aprobación del calendario fiscal del contribuyente se incide en la distribución temporal de los ingresos públicos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

Y considerando que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) en relación con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se resuelve:

Primero. Aprobar el calendario fiscal del contribuyente para el ejercicio 2025 estableciendo los siguientes períodos de pago en recaudación voluntaria:

Primer periodo de pago:

• Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI urbana). Del 22 de abril al 14 de julio.

Se mantiene la bonificación del 2 % para los recibos domiciliados. El IBI urbana, se fracciona en dos pagos, tanto para los recibos domiciliados como pagos en ventanilla, según el siguiente detalle:

– Recibos domiciliados, en dos plazos:

- Primer cargo: 9 de mayo de 2025.
- Segundo cargo: 9 de junio de 2025.

– Pagos en ventanilla (recibos no domiciliados): Se remitirán dos documentos de pago para que se efectúe el mismo de la manera más cómoda para el contribuyente, dentro del plazo comprendido entre el día 22 de abril y el día 14 de julio.



Segundo periodo de pago:

• Tasa por instalación de cajeros automáticos con acceso desde la vía pública (Cajeros). Del 23 de septiembre al 25 de noviembre. El cargo se hará el 10 de octubre de 2025.

• Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (IBI rústica). Del 23 de septiembre al 25 de noviembre.

Se mantiene la bonificación del 2 % en los recibos domiciliados. El cargo se hará el 10 de octubre de 2025.

• Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM). Del 23 de septiembre al 25 de noviembre.

Se mantiene la bonificación del 2 % en los recibos domiciliados. El cargo se hará el 10 de octubre de 2025.

• Impuesto sobre actividades económicas (IAE). Del 23 de septiembre al 25 de noviembre.

El cargo se hará el 10 de octubre de 2025.

• Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (Vados). Del 23 de septiembre al 25 de noviembre.

El cargo de éstos se hará el 10 de octubre de 2025.

• Tasa de ocupación de vía pública (Mesas y sillas). Del 23 de septiembre al 25 de noviembre.

El cargo se hará el 10 de octubre de 2025.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento. Durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinarse el expediente en este Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Tercero. Informar a los contribuyentes que, transcurrido el plazo de recaudación en periodo voluntario sin haberse efectuado el pago, éste será exigido por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que legalmente procedan.

Cuarto. Reservar a esta Alcaldía la facultad de modificar el presente calendario fiscal cuando por motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

Alginet, 20 de enero de 2025.—La alcaldesa, Elia Ferrer Mendoza.

